



Resolución Jefatural N° 008-2016-SENACE/J

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que dicha facultad puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas —salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación— y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, **ROF del SENACE**), establece que la Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva del SENACE, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 12 del ROF del SENACE establece que el Jefe del SENACE puede delegar internamente una o más funciones, en lo que resulte pertinente y en concordancia con la normativa vigente;

Que, con el propósito de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos que permitan al SENACE cumplir de manera oportuna y



eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y en los respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968- Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Secretario General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

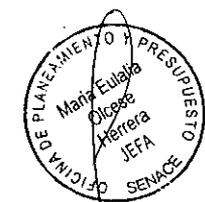
- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2016.

1.2 Facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a) Modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- b) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.
- c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.
- d) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

1.3 Facultades en materia administrativa:

- a) Suscribir en representación del SENACE los Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como sus respectivas adendas modificatorias o resolutorias que coadyuven en la gestión administrativa interna del SENACE, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.
- b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva



conformación, salvo aquellos vinculados a materia de contrataciones del Estado.

- c) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones establecidas en la Directiva N 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.
- d) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1534: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, de acuerdo a la normativa aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- e) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS.
- f) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS.
- g) Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del SENACE.
- h) Autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del SENACE.
- i) Conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y alternos, que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENACE.



Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

2.1. Facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- b) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- d) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previo visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada,



Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

- g) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de contratación pública.
- h) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.
- j) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procesos de contratación pública.
- l) Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Adjudicación Simplificada. Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

2.2. Facultades en materia administrativa:

- a) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.
- b) Suscribir, en representación del SENACE, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.
- c) Comunicar, en representación del SENACE, la decisión de extinguir los contratos del personal de la Entidad.
- d) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores del SENACE.
- e) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal del SENACE.
- f) Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016.
- g) Representar al SENACE ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del SENACE.



- h) Suscribir, en representación del SENACE, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- i) Suscribir, en representación del SENACE, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del SENACE y a los servicios que brindan dichas entidades financieras.



Artículo 3.- La Secretaría General y la Oficina de Administración deberán informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del SENACE sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

